

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hermol Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.552/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Lara Torrente, contra las empresas “Scarlett Selección, Sociedad Limitada”, y “A3 Carisma, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Scarlett Selección, Sociedad Limitada”, y “A3 Carisma, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.937,51 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Scarlett Selección, Sociedad Limitada”, y “A3 Carisma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.658/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 306 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Francisco Tavárez de la Rosa, contra la empresa “Palsán Obras y Servicios,

Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 2009 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Francisco Tavárez de la Rosa, contra “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, por un importe de 11.193,75 euros de principal, más 2.239 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin este se a los ya acordados en la ejecución número 302 de 2009, seguida ante este Juzgado contra la misma ejecutada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.656/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 304 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Wálter Chilpa Roca, contra la empresa “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado

con fecha 21 de octubre de 2009 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Gonzalo Wálter Chilpa Roca, contra “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, por un importe de 13.107,50 euros de principal, más 2.622 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin este se a los ya acordados en la ejecución número 302 de 2009, seguida ante este Juzgado contra la misma ejecutada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Palsán Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de octubre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/36.554/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 323 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Somoza Lorigo y don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, contra la empresa “Construcciones y Obras Cíjara, Socie-

dad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan José Somoza Lorigo y don Miguel Ángel Rodríguez Sánchez, contra “Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.468,77 euros de principal, más 893,75 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos estese a la averiguación de bienes acordada en la ejecución número 163 de 2009, seguida contra la misma demandada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Obras Cíjara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.657/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José López Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 602 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Castillo López, contra la empresa “Estudios, Obras y Proyectos Electri-

cidad, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, regístrese en el libro correspondiente y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de noviembre de 2009, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Tinte, número 3, tercero, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se accede a la práctica de las pruebas interesadas en el escrito de demanda: cítese al legal representante de la demandada para que comparezca al acto del juicio oral a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, con apercibimiento de ser tenido por confeso en la sentencia en caso de incomparecencia injustificada.

A la documental: nóminas del trabajador correspondientes al último año (junio de 2008 hasta junio de 2009, ambos inclusive) y seguros sociales (TC1 y TC2) correspondientes al último año (junio de 2008 hasta junio de 2009, ambos inclusive).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a “Estudios, Obras y Proyectos Electricidad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.173/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALICANTE

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 463 de 2009, por despidos, instado por don Juan Francisco Ochando López, frente a “Promociones Vacacionales de la Costa Mediterránea, Sociedad Limitada”, “Promociones

Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, “Servicios Turísticos Vacstyle, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Gestiones Inmostyle 2005, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Javier Conde Moreno y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 8 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por don Juan Francisco Ochando López, frente a las empresas “Promociones Vacacionales de la Costa Mediterránea, Sociedad Limitada”, “Promociones Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, “Servicios Turísticos Vacstyle, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Gestiones Inmostyle 2005, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Javier Conde Moreno y Fondo de Garantía Salarial, en materia de extinción de contrato de trabajo ex artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores, con absolución de los demandados de las peticiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo social en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111, clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por le aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la cuenta corriente número 0111, clave 67, ambas en “Banesto” sucursal sita en la calle Foglietti, número 24, de Alicante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Salvador Díaz Molina, magistrado-juez del Juzgado de lo social, número 1 de Alicante (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa “Promociones Vacacionales Salcón, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en paseo de la Castellana, número 114, escalera segunda, segundo 3, de Madrid, expido el presente en Alicante, a 16 de octubre de 2009, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.275/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 545 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Mohamed Joundi contra “Tribal, Sociedad Civil Particular”, don Sergio Barrera Cabello, don Juan Carlos Barreras Marsilla y don Marcelino Alcaide Fernández, en rela-